

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Apoderado: Drs. Benítez Abogados S.A.S.
Demandado: Oscar Eduardo Mourad Saumeth
Rad. 2023-0298

El demandado Oscar Eduardo Mourad Saumeth se notificó personalmente el día 17 de Octubre de 2023 por medio de los servicios Domina Entrega Total, a la dirección aportada por la parte ejecutante de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, del proveído de fecha 04 de Octubre de 2023, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se encuentra legalmente ejecutoriado, a cargo de Oscar Eduardo Mourad Saumeth y a favor de Bancolombia S.A., por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$46.266.193), más los intereses moratorios.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado Oscar Eduardo Mourad Saumeth, guardó silencio, corresponde entonces dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, profiriendo providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$1.850.647.72. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.